



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003 - 2025 – CPJ/SE

Jaén, 11 0 ENE 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°009-2024-CPJ/SE, de fecha 17 de junio de 2024, Acuerdo de Consejo N° 001 – 2025 - CPJ/SE de fecha 10 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, precisa que corresponde al Concejo Municipal, "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, establece: "Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

El artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las Entidades, se efectúa bajo la Autoridad Normativa y Funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Asimismo, en los literales b) y f) del artículo 15° del mismo Cuerpo de Leyes, se señala que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos Informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las Entidades en la forma de decisiones en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que se emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control interno.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, con fecha 17 de julio del 2024, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, denominada “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, con el objetivo de regular la estructura, contenido, plazos formalidades, responsabilidades y obligaciones; así como, desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance semestral, estableciendo las etapas, obligaciones y plazos, además, el contenido y estructura del informe resultante de la verificación.

Que, por su parte, el numeral 7.1.1 “Designación del encargado del registro de información” de la mencionada Directiva, dispone literalmente lo siguiente:

Corresponde al Consejo Municipal (...) designar al Encargado del registro de información. A través de acuerdo de (...) concejo municipal, dentro de los primeros (7) siete días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al funcionario responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación.

El encargado del registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos.

Vencido el plazo de designación del Encargado de registro de información, este seguirá cumpliendo sus obligaciones, en tanto el (...) concejo municipal no designe al nuevo Encargado o hasta que el (...) concejo municipal que lo designo, culmine su gestión, lo que ocurra primero.

Corresponde al (...) concejo municipal comunicar mediante documento al Funcionario responsable el cambio en la designación del Encargado del registro de información, como máximo al día hábil siguiente de su designación, a fin de actualizar la información en el aplicativo informático.

A través de Acuerdo de Concejo N° 009 – 2024 – CPJ/SE, de fecha 17 de junio de 2024 se **DESIGNA**, al **CPC. José Luis Bustamante León**, identificado con DNI N° 27713940 en su calidad de **ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO**, de la Contraloría General de la República – Balance Semestral, para consolidar y registrar la información de fiscalización de la Entidad, cuyas funciones se encuentran reguladas en la Directiva N° 015-2022- CG/PREVI “Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001 – 2025 - CPJ/SE de fecha 10 de enero de 2025, el concejo municipal, por UNANIMIDAD, acuerda incorporar como punto de agenda el tema de la “Designación del encargado del registro de información en el aplicativo de la Contraloría General de la República - Balance Semestral”.

Que, en atención de los documentos de visto, resulta necesario que el Concejo Municipal emita el Acuerdo de Concejo, por el cual se designe al Jefe de la Oficina General de Administración como Encargado de registro de información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República - Balance Semestral, para el periodo 2025, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

A través de Resolución de Alcaldía N° 11 – 2025 – MPJ/A, de fecha 13 de enero de 2025, se encarga el despacho de alcaldía a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Jaén, Lic. NEYDA HUAMAN CARRANZA, identificada con DNI N° 27752246, por los días 13 y 14 de enero de 2025, con todas las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas por los artículos 9° y 41 e de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, el Concejo Provincial de Jaén;

SE ACUERDA:

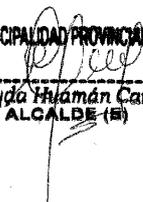
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al CPC. SEGUNDO DALTON MOLINA FEBRES – Jefe de la Oficina General de Administración, como ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACION EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Balance Semestral, para consolidar y registrar la información de fiscalización de la Entidad, cuyas funciones se encuentran reguladas en la Directiva N°010-2024-CG/PREVI " Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización ".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, el Acuerdo de Concejo N° 009 – 2024 – CPJ/SE, de fecha 17 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, Órgano de Control Institucional y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Lc. Neyda Hiramán Carranza
ALCALDE (E)